



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 63.190.40.89.001.2019.00230.00
Asunto: Auto no aprueba valla
Demandantes: Oscar Alberto Arboleda Rivas y Diana Arboleda Rivas
Demandados: María Magnolia Arboleda de Rodríguez.
Interlocutorio: 582

Se encuentra a despacho memorial¹ allegado por el apoderado de la parte demandante, aportando fotografías de la valla publicada en el inmueble objeto de litis, la cual fue instalada sobre el techo del mismo.

Revisada la documentación allegada se puede colegir que la ubicación de la misma no cumple a cabalidad con lo requerido en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.; pues, la mencionada norma ordena de manera clara y expresa la forma en la cual debe ser la ubicada la valla, esto es: **“en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite”**.

Como se puede observar la valla fue instalada en un lugar diferente al ordenado, su visualización y lectura se hace difícil por ubicación y distancia, por lo que no satisface el requisito de publicidad pretendido.

Así las cosas, no se tendrá como cumplido este requisito hasta que la valla y su ubicación cumpla con todas las exigencias legales.

Notifíquese y cúmplase

¹ Cuaderno 01 Primera Instancia, Archivo digital No. 009.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb3a48e75c962f8b17d765216680cb9fdf47779d783b774da5b3b7763f5ff50**

Documento generado en 29/08/2023 01:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>